



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

RES. OAyF N°473/2019

**VISTO:**

El TEA A-01-00021749-9/2019-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición y Colocación de Neumáticos”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad solicitó la adquisición de neumáticos para una serie de vehículos que indicó (v. Adjunto 30009/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (v. Adjunto 30163/19) y lo remitió a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad para su consideración y a fin de que determinara el plazo máximo de ejecución (v. Memo 11500/19). En respuesta, el área técnica señaló: “*Hago saber que con motivo de la necesidad de llevar a cabo en fecha cercana la VTV (Verificación Técnica Vehicular) y en tanto se cursen los plazos de adjudicación de la Licitación Pública, es que se solicitan adquirir en forma urgente los neumáticos para los veintidós (22) vehículos perteneciente a la flota de este Organismo*” (v. Adjunto 35742/19) e informó los requisitos que deben reunir los neumáticos con alineación y balanceo, según el modelo del vehículo (Adjunto 38552/19).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (v. Adjunto 40269/19) y lo remitió a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (Nota 2876/19). El área técnica realizó una serie de observaciones, indicó que “*al modificarse la cantidad a adquirirse, agregado a ello el incremento de precios del último bimestre, el presupuesto oficial asciende en la actualidad a pesos un millón doscientos mil*” e informó la cantidad de vehículos y modelos que debían contemplarse (v. Adjuntos 40618/19 y 40912/19).

Que acto seguido, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (v. Adjunto 41412/19) y la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad prestó la debida conformidad (Adjunto 41521/19).

Que cabe destacar que la contratación aquí propiciada contempla la provisión y colocación de neumáticos para los vehículos de flota pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según el siguiente detalle: cuarenta y cinco (45.-) neumáticos para nueve (9.-) Citroen Berlingo, Marca: Hankook Medidas: 195/75/16 (Subrenglón 1.1); diez (10.-) neumáticos para dos (2.-) Citroen Aircross "C3", Marca: Hankook Medidas: 215/55/16 (Subrenglón 1.2); quince (15.-) neumáticos para tres (3.-) Ford Ranger Marca: Yokohama, Medidas: 255/70/16 (Subrenglón 1.3); cinco (5.-) neumáticos para un (1.-) Ford Focus, Marca: Yokohama, Medidas: 215/50/17 (Subrenglón 1.4); quince (15.-) neumáticos para tres (3.-) Iveco Daily, Marca: Bridgestone, Medidas: 225/70/15 (Subrenglón 1.5); quince (15.-) neumáticos para tres (3.-) Citroen Jumper, Marca: Bridgestone, Medidas: 215/75/16 (Subrenglón 1.6); cinco (5.-) neumáticos para un Renault Kangoo, Marca: Pirelli, Medidas: 175/70/14 (Subrenglón 1.7) y cinco (5.-) neumáticos para un Peugeot Boxer, Marca: Pirelli, Medidas: 185/65/15 (Subrenglón 1.8).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones estimó el monto de la presente contratación en la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00) IVA Incluido y entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38º y concordantes de la ley N° 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 41768/19).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria pertinente (v. Constancia de Registración 582/10 2019 en Adjunto 41176/19).

Que así las cosas la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 38º del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones. Asimismo, puso de resalto que "(...) se deberá invitar al menos a tres empresas inscriptas en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

*Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar el llamado a la UAPE y a la Cámara Argentina de Comercio y a la última adjudicataria” (v. Nota 2973/19).*

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9338/19. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable al caso y concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, los informes producidos por las áreas técnicas y la normativa legal aplicable; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proseguir con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que sin perjuicio del estado de los actuados, esta Oficina de Administración solicitó a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad que ampliara el informe obrante en el Adjunto 38552/19 ((v. Memo 18062/19). En respuesta dicha Dirección General aclaró que: *“junto a las marcas obrantes en el P.C.P. podrá agregarse “o superiores”, pero no similares ya que las exigencias de rodamiento y capacidad de carga solo son toleradas por dichas marcas”* (Nota 2F 3428/19).

Que requerida que fuera su opinión, tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9392/19. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, señaló que *“respecto a la modificación que se propone al Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene nada que observar en atención a la justificación emanada del área técnica”* y concluyó: *“En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta lo solicitado por el área técnica interviniente y la normativa legal vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 27/2019 que tiene por objeto la provisión y colocación de neumáticos para los vehículos de flota pertenecientes al Consejo de

la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 27/2019.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 27/2019 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 27/2019 que tiene por objeto la provisión y colocación de neumáticos para los vehículos de flota pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00) IVA Incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 27/2019 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el 13 de diciembre de 2019 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 20 de diciembre de 2019 a las 15:00 horas, o el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 27/2019 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -por su intermedio a la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anexo I – Res. OAyF N° 493 /2019

**CONTRATACIÓN MENOR N° 27/2019  
PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NEUMÁTICOS  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLON A COTIZAR**
- 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
- 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
- 15. INFORMACION SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 17. CIERRE POR VACACIONES**
- 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. GARANTIA DEL PRODUCTO**
- 20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
- 22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
- 23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
- 24. PAGO - PLAZOS**
- 25. MORA**

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 27/2019 tiene por objeto la provisión y colocación de neumáticos para los vehículos de flota pertenecientes al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación Menor N° 27/2019, es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Reglón 1:** Provisión y colocación con alineación y balanceo de neumáticos, para los vehículos de flota del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detallados a continuación, conforme lo especificado en el Punto 5 del presente Pliego.

**Subrenglón 1.1:** Cuarenta y cinco (45) neumáticos para nueve (9) Citroen Berlingo, Marca: Hankook o superiores, Medidas: 195/75/16.

**Subrenglón 1.2:** Diez (10) neumáticos para dos (2) Citroen Aircross "C3", Marca: Hankook o superiores, Medidas: 215/55/16.

**Subrenglón 1.3:** Quince (15) neumáticos para tres (3) Ford Ranger Marca: Yokohama o superiores, Medidas: 255/70/16.

**Subrenglón 1.4:** Cinco (5) neumáticos para un Ford Focus, Marca: Yokohama o superiores, Medidas: 215/50/17.

**Subrenglón 1.5:** Quince (15) neumáticos para tres (3) Iveco Daily, Marca: Bridgestone o superiores, Medidas: 225/70/15.

**Subrenglón 1.6:** Quince (15) neumáticos para tres (3) Citroen Jumper, Marca: Bridgestone o superiores, Medidas: 215/75/16.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

**27. ADJUDICACIÓN**

**28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**29. COMPETENCIA JUDICIAL**

**30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**Subrenglón 1.7:** Cinco (5) neumáticos para un Renault Kangoo, Marca: Pirelli o superiores, Medidas: 175/70/14.

**Subrenglón 1.8:** Cinco (5) neumáticos para un Peugeot Boxer, Marca: Pirelli o superiores, Medidas: 185/65/15.

## **5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

Dicho requerimiento surge de la obligación de realizar la VTV (Verificación Técnica Vehicular), de acuerdo con la Ley 2265, para los vehículos particulares de hasta 3.500 kilos, radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con más de tres (3) años de antigüedad o de un rodaje mayor a 60 mil km y motovehículos con un (1) año de antigüedad.

### **5.1 Especificaciones Técnicas:**

En el marco de la presente contratación se deberán proveer y colocar neumáticos de las marcas enunciadas en el Punto 4 o superiores.

Los neumáticos a cotizar deberán tener un vencimiento no inferior a 36 meses, contados desde la fecha de apertura de ofertas.

El servicio objeto de la presente contratación deberá incluir la alineación, balanceo y rotación de las cubiertas provistas.

### **5.2 Plazo de Ejecución:**

La adjudicataria deberá proceder a la provisión, colocación de los neumáticos solicitados y prestación del servicio dentro de los quince (15) días, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

## **6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página **www.buenosaires.gov.ar/rup**, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8º de esta Ciudad, de lunes a

viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

## **7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79º de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar** o por escrito, **hasta las 15:00 horas del 13 de diciembre de 2019** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

## **9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

9.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar**, **hasta las 15:00 horas del 20 de diciembre de 2019** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

9.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo de la Magistratura sita en Av. Julio A. Roca 530 PB, debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones e indicando como referencia “Contratación Menor N° 27/2019, Expediente CM N° A-01-00021749-9/2019” acompañando



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

## **10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

## **11. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando en números y en letras lo siguiente:

**11.1 Precio unitario y precio total por cada subrenglón.**

**11.2 Precio Total por el Renglón Completo**, contemplando todos los subrenglones comprendidos en el mismo.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

## **12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este

Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

### **13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la correspondiente Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

### **14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>.

### **15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

### **15.1 Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen. El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **15.2 Consulta AFIP**

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta

### **16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

### **17. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las visitas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

## **18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **19. GARANTIA DEL PRODUCTO**

La Empresa deberá entregar certificado de garantía del fabricante de los neumáticos y extender la garantía por la colocación de los neumáticos aclarando el plazo de validez de la misma, que no podrá ser inferior a un (1) año.

## **20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

## **21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

## **22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

## **23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

#### **24. PAGO - PLAZOS**

El pago se efectuará en pesos, por única vez, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada de la correspondiente certificación de servicios.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

#### **25. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

#### **26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

## **27. ADJUDICACIÓN**

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder dará intervención al área técnica y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

**La adjudicación se hará íntegramente a un mismo oferente.**

## **28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

## **29. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

